Empocabal CUIDAMOS DEL AGUA, QUE NOS DA VIDA E.S.P. - E.I.C.E.	**ESTUDIOS PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** ADOPTADA MENDIANTE RESOLUCIÓN No 470 DEL 27 DICIEMBRE DEL 2021. **EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E.**
Fecha:	**13/01/2026**
Nº:	**01**
De:	**DIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS**
Para:	**GERENCIA**

1. NECESIDAD	
Descripción de la Necesidad	La EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dedicada a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios y sus actividades complementarias, contando con personería jurídica propia, capital 100% público y autonomía administrativa y patrimonial. Por lo tanto,s egún las disposición del artículo 10° del manual de contratación de EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E, El régimen contractual de "EMPOCABAL E.I.C.E-E.S.P" De conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, el artículo 76 de la Ley 143 de 1992, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los contratos que celebre la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., se regirán por las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, y por las normas de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA- y de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG- y demás normativa especial, expedida por los órganos competentes, en lo que resulte aplicable. Dicho régimen de derecho privado será aplicable para el desarrollo de su actividad propia, de gestión económica y/o industrial, también se sujetarán a dichas reglas, cualquier actividad comercial, desarrollada en competencia con los particulares o en mercados regulados, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Empresa. La actividad contractual de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., estará sometida en todo caso al régimen constitucional y legal de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la contratación estatal. Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, legales y estatutarias el Acuerdo 035 de 1997 (transformación a EICE) y el Acuerdo 001 de 2001 (Estatuto Orgánico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP - EICE), confirieren a la misma autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus competencias. Igualmente en el Acuerdo 01 de 2001, Estatuto Orgánico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E., en su artículo 7, literal d, señala, como competencia general, realizar campañas dirigidas a la comunidad tendientes a promover el uso racional de los servicios públicos y la preservación de la fuentes de agua. En este sentido, EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E, como empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, es la responsable de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como también aquellas actividades inherentes y complementarias a los mismos, y que se definen en la Ley 142 de 1994. Entendiéndose la prestación del servicio público de acueducto definido en capitulo II, Articulo 14.22 de la Ley 142 de 1994 y en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 del 2015, como la distribución municipal de agua apta para el consumo humano incluida las actividades complementarias tales como captación de agua, su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte, el cual además se planifica mediante el Plan Maestro de

Acueducto PMA, considerando que dicho plan, concreta las políticas, estrategias, programas, proyectos y metas que permiten garantizar el abastecimiento de agua potable y saneamiento básico en tiempo actual y futuro para el territorio; el cual se estructura a partir del Reglamento Técnico para el Sector (RAS) Agua Potable y Saneamiento Básico vigente para el periodo, requiriendo de recurso tanto humano, logístico, operativo y técnico que garantice los estándares de eficiencia en la medición de la prestación del servicio publico.

Asi las cosas, EMPOCABAL ESP - EICE para desarrollar el cumplimiento de estos objetivos, deberá garantizar el suministro de combustibles , aceites, aditivos, lubricantes, para los vehiculos que forman parte del parque automotor de EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E Y demás maquinaria que incluye guadañas, planta de energía, entre otros y/o aquellos que adquiera la empresa, que garanticen la continuidad, la calidad y la cobertura en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado desde sus actividades técnicas, operativas y administrativas que requieran del suministro.

Por lo anterior, la Entidad deberá contar con el suministro de dichos elementos dada la relación directa a la prestación de los servicios para mas de 24000 suscriptores, con una frecuencia de funcionamiento operativo que corresponde a siete (07) días a la semana en los servicios (acueducto y alcantarillado) que lo conforman actividades que además se encuentran reguladas y que su ejecución debe ser eficiente y efectiva, garantizando el cumplimiento con los estándares de eficiencia (Continuidad, Cobertura y Calidad).

De esta manera, se identifica que aquellos vehiculos , motos y/o herramientas que requieren de dicho suministro se detallan a continuación y los cuales son necesarios para realizar las actividades en relación a los servicios públicos prestados por la Entidad:

TIPO DE VEHICULO / MAQUINARIA	TIPO DE COMBUSTIBLE REQUERIDO	PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL	SUBTOTAL DE CONSUMO X 11 MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VEHÍCULO KIA	ACPM	50	550	11.363	$6.500.000
MOTOS, GUADAÑAS,PLANTAS , FUMIGADORA, IDROLAVADORA,MOTOSIERRA	GASOLINA CORRIENTE	80	880	16.438	$14465.440
SUBTOTAL					$20.965.440
Administracion					1.991.716
TOTAL					23.000.000

Por consiguiente, es necesario tener en cuenta que al tratarse de combustibles como Gasolina corriente y ACPM, estos cuentan con precios regulados, es por ello que, una vez revisada la estructura de precios vigente a partir de 01 de enero de 2026 la cual hace parte de este estudio previo , *la Direccion Ejecutiva de la Comision de Regulacion de Energia y Gas – CREG, de conformidad con la Resolucion CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Credito Publico y el Ministerio de Minas y Energia, mediante la Resolucion 40193 de 2021, hace publica la estimación de los precios de referencia de venta al publico de la gasolina motor corriente, el ACPM-Diesel y la mezcla ACPM-Diesel y biodiesel que rigen en el territorio nacional en la vigencia 2026*, por lo cual se tiene los siguientes precios promedio:

CIUDAD	PRECIOS DE REFERENCIA GASOLINA CORRIENTE MOTOR EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS [$/Galón] (incluida la sobretasa)	PRECIOS DE REFERENCIA ACPM EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS [$/Galón] (precio máximo de venta al publico)

	<table><tr><td>PRECIO DE REFERENCIA POR CIUDADES - **PEREIRA**</td><td>**$ 16.438**</td><td>**$ 11.363**</td></tr></table> Finalmente, para el presente proceso contractual, cabe resaltar que puede presentarse la adquisición de nuevos equipos (vehiculos o maquinaria) a fin de generar mayor eficiencia en la prestación de los servicios, lo que puede generar un incremento en el consumo de los bienes suministrados en dicho contrato y estas pueden conllevar a la realización de modificaciones correspondientes.
Solución de la Necesidad	Garantizar el suministro de gasolina,acpm, aceites, aditivos, lubricantes, para los vehículos y motos que forman parte del parque automotor de EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E Y demás maquinaria que incluye guadañas, planta de energía, motosierra, entre otros y/o aquellos que adquiera la empresa, que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios públicos.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, PLAZO ESTIMADO, LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA, FORMA DE PAGO, OTRAS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, TITULARIDAD, PERMISOS Y LICENCIAS.	
Objeto del contrato	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ACEITES, ADITIVOS, LUBRICANTES, PARA LOS VEHICULOS Y MOTOS QUE FORMAN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E Y DEMÁS MAQUINARIA QUE INCLUYE GUADAÑAS, HIDROLAVADORA, PLANTA DE ENERGÍA, MOTOSIERRA, ENTRE OTROS Y/O AQUELLOS QUE ADQUIERA LA EMPRESA, QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.**
Alcances	1. Garantizar el suministro combustible gasolina corriente y ACPM de manera oportuna a los vehículos, motocicletas y maquinaria propiedad de la Entidad que lo requiera. 2. Garantizar el Suministro de Aceites al tipo de maquinaria que lo requiera. 3. Atender cualquier solicitud y requerimiento por parte de los órganos de control. 4. Garantizar el suministro del combustible mediante personal apropiado y en condiciones de seguridad y precisión, los cuales además deberán verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrar la orden de suministro o el formato de control que se establezca. 5. Prestar apoyo continuo a los requerimientos con relación al objeto contractual. 6. Entregar al supervisor del contrato en forma impresa, los registros de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, el número de galones suministrados y el valor de los mismos. 7. Suministrar los elementos objeto del contrato en las cantidades, condiciones y términos solicitados por el supervisor del contrato.
Mínima cuantía 4° nivel de clasificador de bienes y servicios	**N/A**
Plazo estimado	**ONCE MESES (11) MESES.**
Lugar de ejecución y/o de entrega	Empresa de Obras Sanitarias EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E Municipio de Santa Rosa de Cabal.
Forma de pago	**EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA SERA CANCELADO ASI:** (•) Mediante pagos parciales, segun ejecución ( ) Pago Unico Contra Entrega ( ) Pago Anticipado de todo el valor del contrato ( ) Anticipo del hasta ó del 50% y saldo mediante pago único o pagos parciales ( ) Otro. Cual?. **Nota:** Todo pago que autorice la supervisión designada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, considerando las condiciones establecidas en el Manual de Contratacion de la Entidad para los pagos.

2.1 TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato	☑ SI	☐ NO
Cuenta el contrato que se ejecutará con la licencia o permiso ambiental	☐ SI	☑ NO
cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos	☐ SI	☑ NO
Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos	☐ SI	☑ NO
Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares	☐ SI	☑ NO
Certificación de sana posesión	☐ SI	☑ NO
Otros. Especificar:	☐ SI	☑ NO

2.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR (Señalar sobre el tipo correspondiente)			
☐ Arrendamiento ☐ Comodato	☐ Compraventa ☐ Consultoria	☐ Convenio Interadministrativo ☐ Contrato Interadministrativo	☐ Intermediación de Seguros ☐ Convenio Interinstitucional
☐ Obra ☐ Transporte	☐ Prestación de Servicios ☐ Fiducia	☐ Seguro ☑ Suministro	☐ Otro ¿Cual?: _____
Observaciones:			

2.3 MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN				
Licitación pública	Selección abreviada	Concurso de méritos	Contratación directa	Mínima cuantía
☐ Mayor a 280 SMLMV ☐ Licitación ☐ Subasta Inversa	☐ Bienes y servicios de caracteristicas uniformes y de comun utilización ☐ Subasta Inversa ☐ Bolsa de productos ☐ Acuerdo marco de precios ☐ Menor cuantia (entre 28 y 280 SMLMV) ☐ Declaración de desierta de una licitación ☐ Prestación de servicios de salud	☐ Consurso abierto ☐ Precalificación	☐ Urgencia manifiesta ☐ Contratación emprestitos ☐ Contrato y/ o convenio interadministrativo ☐ Actividades Cientificas y Tecnológicas ☐ Inexistencia pluralidad oferentes ☐ Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestion ☐ Arrendamiento y adquisición de inmuebles ☐ Obra Civil	☐ Invitación Pública mínima cuantia

			☑ Suministro	

Condiciones Técnicas Exigidas

ELEMENTO	NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA
GASOLINA (CORRIENTE)	NTC – 1380:2015 Establece los requisitos que deben cumplir las gasolinas básicas y las gasolinas oxigenadas empleadas para motores de combustión interna de encendido por chispa.	GALÓN
ACPM (Diesel corriente)	NTC – 1438:2013 Establece las especificaciones de ensayos que se deben usar para determinar los parámetros definidos para los combustibles utilizados en motores tipo Diesel disponibles en Colombia.	GALÓN
Los aceites, lubricantes, aditivos y demás elementos que sean requeridos dentro del proceso contractual deberán cumplir con las especificaciones técnicas, Normas Técnicas Colombianas NTC y/o regulaciones según sea el caso, que garanticen la calidad del elemento.		

CARACTERÍSTICA TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
GASOLINA (CORRIENTE) es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 del 18 de enero de 2001 de los Ministerios de Medio Ambiente y Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.	GALÓN	La consumida durante el periodo de ejecución del contrato y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.
ACPM (Diesel corriente) Es una mezcla de hidrocarburos derivados del petróleo, diseñada para ser utilizada como combustible en motores tipo diésel. Sus especificaciones de calidad técnico-ambiental están reglamentadas por los ministerios de minas y energía y de medio ambiente vivienda y desarrollo territorial a través de la resolución 18 2087 del 17 de diciembre de 2007, o las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.	GALÓN	La consumida durante el periodo de ejecución del contrato y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.
Los aceites, lubricantes, aditivos y demás elementos que sean requeridos dentro del proceso contractual como los aceites cuatro tiempos y dos tiempos.	UNIDADES	Los consumidos durante el periodo de ejecución del contrato y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

NOTA: Se debe garantizar la disponibilidad y el fácil acceso para el ingreso de los vehiculos y/o para el suministro a la maquinaria que lo requiera.

NOTA 1: Los aceites y los lubricantes se requieren para la eficiente operación en los distintos elementos y/o herramientas.

	NOTA 2: Se debe considerar que los valores del combustible deben ser regulados por el ministerio, el cual estará sujeto a las variaciones del mismo. **NOTA 3:** Suministrar combustibles micro filtrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua. **NOTA 4**: Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina de conformidad con las disposiciones técnicas y legales en materia vigentes. **NOTA 5:** Garantizar el suministro del combustible mediante personal apropiado y en condiciones de seguridad y precisión, los cuales además deberán verificar la placa antes del abastecimiento, con el fin de registrar la orden de suministro o el formato de control que se establezca. **NOTA 6:** Certificar las calibraciones de los surtidores que efectúan el establecimiento y que garantice la medida legalmente establecida.	
Análisis del sector económico relativo al objeto del proceso de contratación	Legal	**Ley 142 de 1994** "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones". **Ley 689 del 2001** "Por el cual se modifica parcialmente la ley 142 de 1994". **Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015** "del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio". **Decreto 2981 de 2013** "Por la cual se reglamente el Servicio Público de Aseo". **Resolución CRA 720 del 2015**. "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones". **NTC – 1380:2015** Establece los requisitos que deben cumplir las gasolinas básicas y las gasolinas oxigenadas empleadas para motores de combustión interna de encendido por chispa. **NTC – 1438:2013** Establece las especificaciones de ensayos que se deben usar para determinar los parámetros definidos para los combustibles utilizados en motores tipo Diesel disponibles en Colombia. **Resolución 41281 del 2016** del Ministerio de Minas y Energía "por la cual se adopta la estructura para la fijación de precios de la gasolina corriente motor, corriente oxigenada, ACPM y ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel, que regirá a partir del 1 de enero de 2017". **Ley 26 de 1989** "por medio de la cual se adiciona la Ley 39 de 1987 y se dictan otras disposiciones sobre la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo".
	Comercial	Ver Análisis del sector
	Financiera	Ver Análisis del sector
	Organizacional	Ver Análisis del sector
	Técnica	Ver condiciones técnicas exigidas
Criterios para la determinación de requisitos habilitantes	Documentos de la propuesta compuesto por: **1.** Hoja de vida de la Función Pública para Persona Natural o de la Empresa o del Representante Legal si es persona jurídica. **2.** Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública (Persona natural y/o jurídica). **3.** Fotocopia cédula de ciudadanía de la persona natural o del Representante Legal si es persona Jurídica. **4.** Fotocopia de RUT. **5.** Certificado de Existencia y Representación Legal. **6.** Carta de presentación de la propuesta suscrita por proponente y oferta económica. **7.** Certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integra, según sea el caso. **8.** Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, si es persona natural.	

	9. Certificación de no registrar sanciones ni inhabilidades de la procuraduría general de la nación de la persona natural o de la persona jurídica y representante legal. **10.** Certificación de no registrar sanciones ni inhabilidades de la contraloría general de la nación de la persona natural o de la persona jurídica y representante legal. **11.** Certificación de verificación de antecedentes policía nacional de la persona natural o del representante legal. **12.** Certificación de verificación de antecedentes de medidas correctivas de la persona natural o del representante legal. **13.** Certificados de experiencia y/o actas de liquidación según sea el caso. **14.** Compromiso anticorrupción. **15.** Acreditación de calibración de los dispensadores de combustible **16.** Certificación de evaluación y aprobación con respecto a los requisitos establecidos en las normas y/o regulaciones aplicables al sector Administrativo de Minas y Energía.
Fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección	La modalidad de contratación que aplica para este tipo de contratos, es la contratación directa obedeciendo a lo contemplado en la **Resolución EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E No 470** del 27 diciembre del 2021 "**POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE**", en su **Artículo 47°** de la **SUBSECCIÓN III. CONTRATACIÓN DIRECTA, ARTÍCULO 48°. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** *En procesos de cuantía igual o inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes -SMLMV, IVA incluido.*

3. JUSTIFICACION Y CRITERIOS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (Señalar la casilla correspondiente)			
☐ No Aplica para contratación directa o de valor que no exceda 10 % de menor cuantía	☐ Bienes y Servicios	☐ Concurso méritos	☐ Licitación pública
	☐ Menor precio ☐ Directo contrato o convenio interadministrativo obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad	☐ Concurso de méritos ☐ Mejor calidad segun el pliego	☐ Selección abreviada de menor cuantia ☐ Calidad y precio por puntaje y formulas del pliego ☐ Calidad y precio por puntajes y formulas del pliego ☐ Calidad y precio por relacion costo beneficio ☐ Condiciones técnicas y económicas minimas ☐ Condiciones técnicas adicionales ☐ Condiciones económicas adicionales ☐ Valores monetarios a ofrecimientos adicionales
Justificación: En virtud de la modalidad establecida en la **Resolución EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E No 470** del 27 diciembre del 2021 "**POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE**", en su **Artículo 47°** de la			

SUBSECCIÓN III. CONTRATACIÓN DIRECTA, ARTÍCULO 48°. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. En procesos de cuantía igual o inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes -SMLMV, IVA incluido.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato está soportado en:

- (•) Análisis de precios del mercado
- ( ) Lista de precios del departamento
- ( ) Lista de precios de la CARDER
- ( ) Lista de precios del municipio
- ( ) Lista de precios de otra entidad,

cual?

Se establece mediante el consumo promedio mensual de combustible ACPM y Gasolina por vehículos y herramientas, además de los aditivos y lubricantes que se requieren:

TIPO DE VEHICULO / MAQUINARIA	TIPO DE COMBUSTIBLE REQUERIDO	PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL	SUBTOTAL DE CONSUMO X 11 MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VEHÍCULO KIA	ACPM	50	550	11.363	$6.500.000
MOTOS, GUADAÑAS,PLANTAS FUMIGADORA, IDROLAVADORA,MOTOSIERRA	GASOLINA CORRIENTE	80	880	16.438	$14465.440
SUBTOTAL					$20.965.440
Administracion					1.991.716
TOTAL					23.000.000

Considerando que al tratarse de combustibles como Gasolina corriente y ACPM, estos cuentan con con precios regulados, es por ello que, una vez revisada la estructura de precios vigente a partir de enero de 2026 que hace parte del presente estudio, *la Direccion Ejecutiva de la Comision de Regulacion de Energia y Gas – CREG, de conformidad con la Resolucion CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Credito Publico y el Ministerio de Minas y Energia, mediante la Resolucion 40193 de 2021, hace publica la estimación de los precios de referencia de venta al publico de la gasolina motor corriente, el ACPM-Diesel y la mezcla ACPM-Diesel y biodiesel que rigen en el territorio nacional en el año 2026 se tiene:*

CIUDAD	PRECIOS DE REFERENCIA GASOLINA CORRIENTE MOTOR EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS [$/Galón] (incluida la sobretasa)	PRECIOS DE REFERENCIA ACPM EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS [$/Galón] (precio máximo de venta al publico)
PRECIO DE REFERENCIA POR CIUDADES - **PEREIRA**	**$ 16**.134	**$1**0.850

Lo cual proyectado para 11 MESES con dichos valores, con el vehiculo , motos y maquinaria y equipo que se están utilizando y los precios proyectados para el combustible, los aceites y lubricantes, correspondería a un valor total de: **VEINTITRES MILLONES DE PESOS** M/CTE (**$2**3.000.000) como se muestra a continuación:

TIPO DE VEHICULO / MAQUINARIA	TIPO DE COMBUSTIBLE REQUERIDO	PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL	SUBTOTAL DE CONSUMO X 11 MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VEHÍCULO KIA	ACPM	50	550	11.363	$6.500.000
MOTOS, GUADAÑAS,PLANTAS FUMIGADORA, IDROLAVADORA,MOTOSIERRA	GASOLINA CORRIENTE	80	880	16.438	$14465.440
SUBTOTAL					$20.965.440
Administracion					1.991.716
TOTAL					23.000.000

Sin embargo, al tratarse de un suministro con precios regulados por el Gobierno Nacional y al ser tan dinámicos en sus variaciones, pueden presentarse cambios, los cuales pueden afectar el valor y los tiempos de ejecucion proyectados inicialmente con los precios correspondientes a la tabla de estructura de precios vigente a partir de enero de 2026, asimismo el consumo que pueda incrementarse debido a la adquisición de nuevas herramientas y/o equipos y que requieran del suministro objeto del proceso contractual.

En virtud de lo expuesto, desde la Entidad se determina como presupuesto oficial para el presente proceso contractual, el valor de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE ($23.000.000)** agotables según la necesidad y el consumo equivalente al suministro.

Nota: Teniendo en cuenta que los precios de los combustibles están regulados por el Gobierno Nacional son fijados periódicamente mediante Resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía, para efectos del presente proceso contractual, los incrementos oficialmente autorizados o estipulados por el Gobierno Nacional se entienden automáticamente incorporados en el contrato y en consecuencia, serán aplicables a partir de su vigencia. En virtud de lo anterior, queda expresamente advertido que al ocurrir el evento indicado, no se procederá a adicionar el valor del contrato originalmente pactado, sino que se continuara su ejecución presupuestal hasta agotar la misma.

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de:

Tipo de contribución o gasto	Carácter	Aplica	% Valor
Retención en la fuente	Nacional	☑	3.5%Natural y 2.5% Jurídica
Retención industria y comercio		☑	5*1000 O SEGÚN ACUERDO 026/21 ART 91.
Retención IVA (régimen común) base IVA		☑	15% Jurídica – 15% Natural
Estampilla pro cultura	Municipal	☑	1% Jurídica – 1% Natural
Estampilla pro deporte y recreación	Municipal	☑	2.5 % Jurídica – 2.5% Natural
Estampilla pro hospital	Departamental	☑	2% Jurídica – 2% Natural
Estampilla pro adulto mayor para mantenimientos.	Municipal	☑	4% Jurídica – 2% Natural

Responsable técnico:	**CARLOS ALBERTO MONTES RAMIREZ** NOMBRE	**Firma:**

	Dir. Recursos Humanos CARGO	

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL, APU, IMPUTACION PRESUPUESTAL			
Presupuesto oficial	Valor en letras	**VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE**	
	Valor en Números	$ 23.000.000	
Rubro presupuestal	Código	**2.4.5.01.03.004**	
	Nombre	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – A-C	
	Sector	**SGP ___ , ICLD___, FTO___, CONV ___ , OTRO __X_, ¿CUAL? Recursos Propios**	
	Valor	**$ 23.000.000**	
	CDP Número	**N. 260085**	**FECHA: 13/01/2026**

Avaluó	Valor	N/A	$
Valuador	Nombre	N/A	
Responsable Técnico	Nombre	N/A	Firma:
	Cargo	N/A	

5. RIESGOS	
Estimación	Ver Matriz de Riesgos
Tipificación	Ver Matriz de Riesgos
Asignación	Ver Matriz de Riesgos

5.1 EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL MUNICIPIO

Se debe considerar lo estipulado en el **ARTÍCULO 34° de la Resolución EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E No 470 del 27 diciembre del 2021. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES.** La dependencia interesada elaborará la matriz de riesgos, la cual hará parte integral del presente estudio, en la misma se realizará una estimación, tipificación y asignación del riesgo previsible, teniendo en cuenta los aspectos identificados en el presente articulo.

Asimismo, todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E. haga uso de las facultades consagradas en el Manual de Contratación, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista, como la mala calidad de los artículos a suministrar, incumplimiento o retraso en la entrega de los productos para ello se consiera la Matriz de Riesgos para el presente proceso. **(VER ANEXO MATRIZ DE RIEGOS).**

5.2 FORMA DE MITIGAR EL RIESGO

Celebrar contratación con persona natural y/o jurídica con todos los requisitos establecidos por EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E., realizando la Supervisión permanente de las actividades ejecutadas por el Contratista, y suministrar las garantías necesarias que aseguren la entrega de los elementos a tiempo o la prestacion de los servicios con calidad. **(VER ANEXO MATRIZ DE RIEGOS).**

De conformidad con el Literal C del Paragrafo 2 del ARTÍCULO 34° de la Resolución EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E lo 470 del 27 diciembre del 2021. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES. Para el presente proceso no se requerirán de las garantías definidas en la norma interna citada, en razón, a la naturaleza del contrato resultante, forma de pago, y a las actividades contratadas y por ejecutar, previa identificación, tipificación, estimación, asignación y control de los riesgos anexos en el REGISTRO MATRIZ DE RIESGOS.

6.SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTIAS
(Señalar las casillas correspondientes)

☐ Poliza de seridad del ofrecimiento	10% del valor de la oferta	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Resolución de Aprobación de la Garantía o pólizas exigidas.
☐ Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso se extenderá hasta la

			fecha de liquidación del contrato.
☐ Devolución pago anticipado	100% del valor del pago anticipado		Igual al plazo del contrato y hasta la fecha de liquidación del contrato o hasta la verificación del cumplimiento de todas las actividades o entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.
☐ Cumplimiento	$ contrato en smlmv	% contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
	$ 0	20%	
☐ Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	No inferior al 5% del valor del contrato		Igual al plazo del contrato y tres (3) años mas.
☐ Estabilidad y calidad de la obra	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones		No inferior a cinco (5) años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad
☐ Calidad de los bienes	20% del valor del contrato		Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
☐ Calidad del servicio	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones		A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones. En la supervisión, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal.
☑ Responsabilidad extracontractual	$ contrato en smlmv	$ smlmv	Con una suficiencia que no podrá ser inferior a 200 SMLMV y con una vigencia igual a la ejecución del contrato.
	0 a 1500	◉ 200	
	1501 a 2500	○ 300	
	2501 a 5000	○ 400	
	5001 a 10000	○ 500	
	10001 a 75000	○ 5% $ contrato	
☐ Otra	0% del valor del contrato		
Consideraciones adicionales	¿Es aplicable el Art. 7 de la ley 1150 de 2007 "¿Excepciones al otorgamiento de garantías en los contratos de empréstito, interadministrativo seguros y mínima cuantía?	SI ___	NO ___
	¿Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago se exige la constitución de las garantías relacionadas anteriormente?	SI ___	NO ___

7. PROYECTO DE INVERSIÓN

Fecha	**N/A**		
Código BPIM	**N/A**		
Proyecto	**N/A**		
Componente	**N/A**		
Actividad			
Responsable banco de proyectos de inversión	**Aplica**: SI ___ NO ___	Nombre:	Firma
	Aplica: SI ___ NO ___	Cargo:	

8. ACUERDOS COMERCIALES

Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC o Acuerdo comercial por:

Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas o acuerdo comercial SI ___ NO ___

Si el municipio se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas SI ___ NO ___

Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas SI ___ NO ___

Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales SI ___ NO ___

9. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORIA

Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa

(Los contratos de obra de mayor cuantía siempre requerirían interventoría externa)

Existe dentro de la planta de cargos de la Entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato. SI _X_ NO ___

Se requiere contratar interventoría externa. SI ___ NO _X_

se requiere contratar supervisión externa. SI ___ NO _X_

Por qué:

¿Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión?	**CARLOS ALBERTO MONTES RAMIREZ** NOMBRE
	Dir. Recursos Humanos CARGO

10. FICHA TECNICA

(Solo en procesos de subasta inversa)

	APLICA		
Denominación del bien o servicio	SI ___ NO ___		
Denominación técnica del bien o servicio	SI ___ NO ___		
Unidad de medida	SI ___ NO ___		
Descripción General	SI ___ NO ___		
Área Responsable del estudio	SI ___ NO ___	CARLOS ALBERTO MONTES RAMIREZ NOMBRE	Firma:
	SI ___ NO ___	Dir. Recursos Humanos CARGO	
Revisión Jurídica	**JOSE ABELARDO TABARES VILLA** NOMBRE		
	COORDINADOR CONTRACTUAL CARGO	Firma:	

Revisó
María Liliana Londoño Escobar
Asesora Jurídica Externa